

co de Diciembre del mil setecientos noventa y cinco  
se hizo entre otros el Acuerdo del tenor siguiente 300

Acuerdo } Viose un Expediente relativo a un recudimento de  
chad por los Sres Contadores de la Mesa Capitular de esta  
Santa Iglesia de Cartagena, sobre la percepcion de Dier-  
mos y Minucias del Duque de Trinco Alguenias en fas-  
vor de Mexnabe Caxler por tiempo de tres años que cum-  
plian en ultimo de Marzo de noventa y siete; cuyo re-  
cudimento se presento al Senor Conregidor, quien man-  
do se pudiese Textificar de la Concordia celebrada  
con el Cabildo, y este Ayuntamiento en onze de Septi-  
embre del mil setecientos treinta y ocho, y todo se ha-  
ga presente a la Ciudad a fin de que se entere de el  
Capitulo quinto de ella, y lo que esta puesto en dho recudi-  
mento, de todo lo qual se hizo relacion; y la Ciudad  
haviendo tratado y confexido este asunto, con dexandose  
de vantante gravedad, y en lo que se interexan sus dños  
en el beneficio de este publico: Acuerda: Pare este ex-  
pediente a sus Abogados con la Concordia que queda cita-  
da, y den su dictamen de lo que deya practicar este Ayun-  
tam. en este negocio Judicial o Extrajudicialm  
Corresponde con el Acuerdo original a que me refiero. Y para  
que comte donde conenga doy la presente que firmo en Mu-  
cia a siete de Diz. del mil setecientos noventa y cinco

Gonzalo Chamorro

